

Boletín Jurídico y Empresarial elaborado por el BUFETE NOGUES

Nº 1 Fecha Marzo 2001 Depósito Legal VA-87/2001



LA REFORMA LABORAL

Se nos lleva bombardeando desde hace años, que España debe de flexibilizar el mercado laboral, que debe de adaptar su legislación tuitiva y proteccionista, heredada de tiempos pasados, a la legislación europea, si queremos competir en igualdad de circunstancias y oportunidades....... Parece como si se tratara de globos sonda para ver la reacción de los interlocutores sociales.

Sin embargo, cuando la oportunidad existe, el tiempo de inicio de "vacas flacas o en régimen de adelgazamiento" se empieza a instalar en nuestra economía, no se aprovecha el momento. Importa mucho más el nº de votos, que el tomar medidas necesarias, que aunque en un primer momento no fueran populares, los resultados a medio plazo, para la economía y las empresas (no decimos empresarios, porque se beneficiarían también los trabajadores), serían sin duda espectaculares.

Se nos dice siempre, que solo pensamos en el abaratamiento del coste del despido. Si es importante dicho abaratamiento, si tenemos en cuenta nuestro tejido empresarial (Ver nuestra separata en el número anterior, en la que el 94,07% de nuestras empresas, tienen menos de 10 trabajadores y solamente el 4,19% de 6 a 9). La empresa española, no se puede permitir un despido declarado improcedente en el 75% de las ocasiones por los tribunales sociales, con un coste que puede llevar a 1.260 días de indemnización, cuando en Europa el coste por idénticas circunstancias, es de 180 días en Bélgica; 270 en Austria; 360 en el Reino Unido y Luxemburgo; 420 en Italia; 450 en Francia; 540 en Alemania; 600 en Portugal; 720 en Grecia y solo se aproxima con 960 días, Suecia.

Se debe establecer por decreto un máximo de 720 días (dos años) y 25 días por año trabajado hasta dicho tope. Deben desaparecer las diferencias entre los despidos objetivos y los subjetivos y para ayuda a las pequeñas empresas, debe de seguir existiendo la ayuda del 40% del Fogasa en las empresas de menos de 25 trabajadores.

Debe eliminarse cualquier control de la Administración, en las reducciones colectivas de empleo o en las suspensiones temporales de los contratos por causas económicas y debe agilizarse la mera comunicación al I.N.E.M. de las suspensiones temporales.

Estas medidas permitirían agilizar la estructura de nuestro desempleo, reduciendo a medio plazo la tasa de paro, cambiando la estructura de la contratación temporal en favor de la indefinida e incrementando la baja productividad de las empresas españolas, en relación con las europeas, al reducir costos.

Esto se sabe, se necesita, pero no hay valor para hacerlo, aunque sea por Decreto Ley, porque los votos cuentan.

Sumario

Sumario	1
Comentario de actualidad	1
Vacas flacas. Tiempo de crisis	2
Novedades legislativas	3
Constituir una Sociedad Limitada	3
Citas	4
Estructura empresarial (Separata)	5
Actualidad Jurisprudencial	7
Formularios sencillos	9
Páginas de Internet	10

YA ESTAN AQUÍ, LLEGARON YA (Tiempo de crisis)

Parece la letra de la célebre canción sobre la mama, pero es la letra de la canción repetida de los ciclos económicos.

Estamos entrando en recesión y todavía al presente período podríamos llamarle en lugar de "vacas flacas", de vacas en proceso de adelgazamiento.

La realidad con la que nos encontramos, es la siguiente:

Desaceleración de la confianza de los consumidores y el consumo.

Se ha pasado de un interanual en el consumo de las familias del 6,4%, al 2,8% en el último trimestre de 2000, siendo de -2,5 en Diciembre y -1, en Enero.

Fuerte desaceleración de la inversión en bienes de equipo.

Hace dos años rondábamos crecimientos en torno al 15%. Al comienzo del año 2000, la tasa estaba en un crecimiento del 8,6% y terminó el año con un 1,4%, esperándose un primer trimestre de 2001, negativo. El año 2000, terminó con un conjunto del 5%.

Descenso en el incremento del P.I.B.

El 2000, terminó con un incremento global de poco más del 4%, pero el último trimestre, situó el interanual en el 3,2%. Los expertos y el BBVA, sitúan el 2001, en el 2,8%.

Caída de la producción Industrial.

El interanual en Febrero de 2000, alcanzaba un incremento del 8% y a finales de 2000, el incremento no era nada más que del 0,8%

Fuerte caída en la matriculación de vehículos.

Si bien la caída de 2000 sobre 1999 sólo supuso un-1,8%, lo cierto es que en Diciembre 2000, la caída representaba un -21,4%

Descenso en la recaudación de impuestos sobre el consumo.

El I.V.A. en los meses de Diciembre de 1999 y 2000, ha caído un -8%. Un -1,4% los impuestos especiales y un -11,4% el de vehículos.

Desaceleración en la creación de puestos de trabajo y afiliación.

La afiliación nueva, pasó de 786.862 personas en 1998 y 762.032 en 1999 a 657.892 en el año 2000. Desde 1996, se había reducido el "Paro" registrado en 820.000 personas, situando este en el 9,2%, pero en el 2000, sólo se ha reducido en 57.368 y en Diciembre de 2000, solo en 497 personas. 1999, supuso una reducción de 172.000 personas. En Enero de 2001, se ha incrementado el "paro" registrado en 64.317 personas.

Reducción del número de contratos indefinidos.

En Enero de 2001, el 91% de los contratos de trabajo, fueron temporales.

La ralentización de la economía U.S.A., ha llevado a los empresarios y consumidores europeos de la zona euro en el mes de Febrero de 2001, al nivel de confianza más bajo en los dos últimos años.

Todo lo anterior, junto con la desaceleración todavía suave en la construcción, en las carteras de pedidos, la pérdida de confianza del comercio al por menor, el incremento de los despidos, la desaceleración en la creación empresas, etc. implican UN CAMBIO DE TENDENCIA y al enfermo, ahora en cura de adelgazamiento forzoso, tenemos que procurar que no se instale en la anorexia.

Este Bufete no quiere hacer un análisis catastrofista de la situación, pero su vinculación con el mundo de la empresa, hace que normalmente seis meses antes de producirse los cambios de tendencia en la economía, se aprecie a través de su Incremento de clientela. despidos. expedientes de regulación de empleo, suspensiones de pagos y quiebras, reducción del nº de empresas creadas, planes de viabilidad acelerados, estudios y análisis de rendimientos y productividadtiempos de crisis. Incremento de plantillas, creación de nuevas empresas, solicitud profesionales....tiempos felices.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

AMBITO ESTATAL

- -Ley Orgánica 8/2000 de 22-12-2000 de la Jefatura del Estado, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 11-1-2000, sobre derechos y libertades de los **extranjeros en España** y su integración social (BOE de 23-12-2000).
- -Real Decreto 3475/2000 de 29-12-2000 sobre **revalorización de las pensiones** del sistema de Seguridad Social para el año 2001 (BOE de 30-12-2000).
- -Real Decreto 3991/2000 de 29-12-2000, del Ministerio de Economía, por el que se declaran oficiales las **cifras de población** resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 1999 (BOE de 26-1-2001).
- -Resolución de 25-1-2001 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos **precios** máximos de venta de **gas natural** para usos industriales (BOE de 31-1-2001).
- -Resolución del Banco de España de 16-1-2001, que publica los índices de referencia oficiales para los **préstamos hipotecario** a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (BOE de 20-1-2001)
- -Resolución de 9-1-2001 de la Presidencia de Agencia Estatal de Administración Tributaria, que aprueba el modelo de solicitud de devolución y el modelo de comunicación de datos adicionales, ejercicio 2000, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten devolución, y determina el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos (BOE de 15-1-2001).
- -Real Decreto 3476/2000 de 29-12-2000 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional para 2001** (BOE de 30-12-2000)
- -Orden de 29-1-2001 por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 13/2000 de 28-12, de presupuestos generales del estado para el año 2001 (BOE de 31-1-2001).

- -Resolución de 30-1-2001 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las **indemnizaciones** por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultaran de aplicar durante el año 2001 el sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas **en accidentes de circulación** (BOE de 9-2-2001).
- -Orden de 1-2-2001 por la que se **eliminan los procedimientos de despacho previo** a la importación y exportación de mercancías (BOE de 9-2-2001).

AMBITO AUTONOMICO

-Órdenes de 2-1-2001 de la Conseiería de Sanidad y Bienestar Social, por las que se convocan subvenciones a empresas colaboradoras en la igualdad oportunidades para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de malos abandono y/o subvenciones a pequeñas y medianas empresas para fomentar el ascenso profesional de las mujeres en Castilla y León; y subvenciones para fomentar la inserción laboral de las mujeres con responsabilidades familiares en Castilla y León para el ejercicio de 2001 (BOCyL de 8-1-2001).

LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Es un tipo de Sociedad recogida en LSRL, de regulación flexible, que responde a la demanda que existe en la actualidad. Según datos del DIRCE de las 2.595.392 empresas censadas en España 612.374 son Sociedades limitadas.

Son un instrumento eficaz para las empresas de volumen económico mas modesto y de pequeño número de socios, ya que no pueden exceder de 50.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, es una sociedad mercantil de índole capitalista, de carácter cerrado y personalista.

Su capital no puede ser inferior a 500.000 pesetas, debe estar totalmente desembolsado y está dividido en participaciones indivisibles y acumulables que no tendrán el carácter de valores ni

podrán estar representadas por medio de títulos, ni de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

Otra de las ventajas de este tipo social, es la no responsabilidad personal de los socios por las deudas sociales. Se rige por el principio de defensa del socio.

Es una sociedad alejada de los mercados secundarios de valores, de ahí que se le impida emitir obligaciones u otros valores negociables, ni puede ampliar su capital mediante el ofrecimiento público de la suscripción de sus participantes.

Otra de las características de estas sociedades, es que suelen estar constituidas por pocos socios, ligados entre sí por vínculos de parentesco o de confianza y por ello no se suele exigir la Junta General como cauce de formación de la voluntad social.

Los fundadores tienen amplia libertad para determinar tanto lo que estimen oportuno como para regular la formación de mayorías.

CITAS Y ANECDOTARIO

(Continuamos con algunos interrogatorios de Abogados Americanos, recogidos en la revista de la Mutualidad de la Abogacía el 15/12/2000)

- 1.- ¿Estaba Vd. Presente cuando se tomó su foto?
- 2.- Ella tuvo tres hijos. ¿Cierto? -Si.

¿Cuántos fueron varones?

-Ninguno

¿Hubo alguna mujer?

- 3.- ¿Estaba Vd. Solo o era el único?
- 4.- Mr. Slatery. Vd. Se fue a una luna de miel bastante rebuscada ¿No es cierto?
 - Fui a Europa, Señor.

¿Y llevó a su nueva esposa?

- 5.- ¿Cómo terminó su primer matrimonio?
 - Por muerte.

¿Por la muerte de quién de los dos?

- 6.- ¿Puede Vd. Describir al individuo?
- Era de talla media y tenía barba. ¿Era hombre o mujer?

- 7.- Doctor. ¿Cuántas autopsias ha realizado Vd. sobre personas fallecidas?
 - Todas mis autopsias las realicé sobre personas fallecidas.
- 8.- ¿Recuerda Vd. a la hora a la que examinó el cadáver?
 - La autopsia comenzó sobre las 8,30 horas P.M.
- ¿Mr. Dennington estaba muerto en ese momento?
 - No, estaba sentado en la mesa preguntándome por qué estaba haciéndole la autopsia.
- 9.- ¿Le dispararon en el "follón?
 - No, me dispararon entre el follón y el ombligo.
- 10.- Dr. ¿Antes de realizar la autopsia verificó si había pulso?
 - No.

¿Verificó la presión sanguínea?

- N/

¿Verificó si había respiración?

- No

Entones, ¿es posible que el paciente estuviera vivo, al comenzar la autopsia?

- NO

¿Cómo puede Vd. estar tan seguro, Dr.?

- Porque su cerebro estaba sobre mi mesa en un tarro.

Pero podría, no obstante, ¿haber estado aún vivo?

- Es posible que hubiera estado vivo y ejerciendo de Abogado en alguna parte.
- 11.- ¿Es su presencia, aquí esta mañana, consecuencia de la citación que envié a su Abogado?
 - No, así es como me visto cuando voy al trabajo.
- 12.- Cada una de sus respuestas, debe de ser "oral". ¿OK? ¿A qué escuela fue Vd.?

- "Oral".

Añadimos aquí y continuaremos en el siguiente número, las narraciones en el espacio reservado de algunos partes de accidente automovilístico.

- A.- "El otro coche chocó con el mío, sin previo aviso de sus intenciones."
- B.- "Creía que el cristal de la ventanilla estaba bajado, pero me di cuenta de que estaba subido, cuando saqué la cabeza a través de él."

ESTRUCTURA EMPRESARIAL

En esta sección, iremos en cada boletín, desarrollando un coleccionable con datos actualizados del tejido empresarial español y al mismo tiempo con datos comparativos respecto del mundo empresarial de otros países de nuestro entorno. El tamaño, la actividad, la jornada, las vacaciones, el absentismo, la conflictividad laboral, la siniestralidad laboral, estructura financiera, ratios, contratación, etc, son algunos de los muchos puntos de los que queremos presentar una radiografía. Siempre citaremos la fuente de la información de donde la hemos extraído, al objeto de un estudio más detallado, si procede, por parte del lector.

COSTE DE LAS HUELGAS

LOS ACCIDENTES LABORALES

El nº de jornadas perdidas por huelga en nuestro pais en los últimos años, ha sido:

4.421.300
6.246.500
2.012.700
6.254.700
1.442.900
1.552.872
1.790.100
1.263.536
1.477.504
1.677.799

Traduciendo (no es exacto porque los participantes en las huelgas pueden no hacer jornadas completas), a razón de 7,6 horas por jornada, (media obtenida en las encuestas del I.N.E.) y multiplicando las horas resultantes, por 1.625 ptas. (Precio valor hora medio correspondiente al tercer trimestre del año 2000, ultimo publicado por el I.N.E.) tendríamos:

<u>Año</u> <u>Horas</u> <u>Coste salarial</u>(*)
_ (*) Millones de pesetas.

1991 33.601.880	54.603
1992 47.473.400	77.144
1993 15.296.520	24.856
1994 47.535.720	77.245
1995 10.966.040	17.819
1996 11.801.827	19.177
1997 13.604.760	22.107
1998 9.602.874	15.604
1999 11.229.030	18.247
2000 12.751.272	20.720
TOTAL	347.522

El coste de salarios, supone el 74,30 del coste total bruto, luego el coste de los 347.522 brutos totales, serían 467.728 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que la creación de empresas, supone un capital medio por empresa de 5.924.000 ptas y un empleo medio de 3 trabajadores por empresa, se hubieran creado 78.954 empresas y 236.862 puestos de trabajo

Accidentes laborales con baja:

1996	616.237
1997	676.644
1998	752.882
1999	867.772
2000	935,359

Accidentes mortales

1996	1.304
1997	1.454
1998	1.491
1999	1.572
2000	1.891

En 1996, se promulgó la Ley de Prevención de Riesgos laborales. A la vista de los resultados, quizás mejor hubiera sido no promulgarla

CONSUMO EN ESPAÑA

(Datos Interanuales referidos al 2º Trimestre de 2000. Fuente: Encuesta continua de Presupuestos Familiares.INE)

Consumo/Hogar/Año...... 3.093.268 pts.

Consumo/Persona/Año.... 955.791 pts.

Distribución del gasto en porcentaje

1 Alimentos y bebidas no alcoh	19,25%
2 Bebidas alcoh.,tabaco y narcót.	2,71%
3 Vestido y calzado	7,28%
4 Vivienda, agua, gas, luz, etc	26,92%
5 Mobiliario, hogar y conservac	4,87%
6 Salud	2,42%
7 Transportes	12,40%
8 Comunicaciones	1,94%
9 Ocio, espectáculos y cultura	6,14%
10Enseñanza	1,51%
11Hoteles, cafés y restaurant	9,34%
12 Otros bienes y servicios	5,22%

CURIOSIDADES

Los españoles consumen en "coquetería", y cuidado de la piel más de 25.000 millones de pesetas, por encima de británicos, americanos, alemanes, italianos y franceses y 56.550 millones de pesetas, en peluquerías y salones de belleza.

España es el país que más gasta por persona a la hora de comer, invirtiendo cerca de una hora en la misma. Por el contrario los que menos tardan en comer, son los americanos, con 25 minutos. El gasto en comida medio, trabajando, es:

-	España	1.260	pts
-	Suecia	1.160	"
-	Francia	1.080	"
-	U.S.A	900	"
-	Italia	860	"
-	Holanda	800	"
-	Reino Unido	580	"
-	Alemania	540	"
_			

(Expansión 31-10-2000)

La esperanza de vida de los españoles, es En años:

Hombres...75,3 Mujeres...82,1 Media..78,7

Los años vividos con buena salud, son:

Hombres.. 69,8 Mujeres.. 75,7 Media.72,8

Sentencias de los Juzgados de lo Social

El 67,84% son favorables al trabajador.

El 32,16%, favorables a la empresa.

Coste medio de las indemnizaciones por despido.

	Pactadas:	Por Sentencia
1995	2.305.838	825.630
1996	2.411.426	823.716
1997	2.440.198	778.842
1998	2.334.673	690.208
1999	2.193.158	642.715

DURACION MEDIA DE LAS BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

1997..... 52,02 días

1998...... 45,81 días

1999...... 40,- días

La pérdida de jornadas por I.T. en el territorio INSALUD (Salvo Cataluña, Andalucía, Valencia, Canarias, Pais Vasco y Galicia), alcanzó en 1999, 39,5 millones de días de trabajo, lo que supuso un coste aproximado de 336.552 millones de ptas.

La duración media de las bajas es de 124 días, en pago directo y 38 días, en pago delegado. El coste aproximado de pago delegado, fue en 1999, de 108.449 millones de pts.

El Gasto Farmacéutico en España, es de 1,12 billones de pesetas, que supone aproximadamente un 22% del gasto sanitario total.

ESTRUCTURA DE LA CUENTA DE EXPLOTACION MEDIA EN LA INDUSTRIA

(Encuesta Industrial I.N.E. 1999) (En billones de pts.)

Cifra de negocios... 58,388.220..100%

Cons.y trab.ext...... 34,242.497...58,65%

VALOR AÑADIDO.. 24,145.723.. 41,36%

Gastos de personal. 9,363.889.. 16,- %

Gastos Generales. 7,422.880.. 12,71%

Gastos Financieros 2,919.400.. 5,- %

GASTO TOTAL..... 53,948.666.. 92,37%

Resultado Bruto 4,439.554.. 7,63%

Amortizac.Inmovil.. 2,335.520.. 4,- %

B.A.I...... 2,104.034.. 3,6%

Impuestos............ 0,736.412... 1,26%

RESULTADO NETO 1,367.622.. 2,34%

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA

COMPUTO DEL PLAZO DE PRESCRIPCION EN EL RECARGO DE PRESTACIONES POR OMISION DE LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. (Sentencia de 26 de octubre de 2000 del Juzgado de lo Social de Gerona).

El Juzgado de lo social citado estima la demanda interpuesta por la empresa "Aislamientos Luis S.L." contra el INSS y otros, acogiendo la excepción alegada por la empresa de prescripción del recargo de prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo, al considerar que el día en que se puede ejercitar la acción para dicho recargo no es el día en que se declara cada prestación económica con su correspondiente hecho causante, sino aquel en que surgió la primera prestación económica susceptible de recargo, y ésta es la incapacidad temporal subsiguiente al accidente de trabajo. Razona que entender lo contrario sería tanto como suponer que entenderían tantos días iniciales como prestaciones económicas de la seguridad social se fueran declarando.

Si bien dicha sentencia es de un Juzgado de lo Social, susceptible por tanto de ser modificada vía de recurso, se introduce aquí por su trascendencia, dado que existe mucha tendencia a considerar entre los jueces que una prestación, (ej: una invalidez permanente), sólo puede sufrir recargo una vez ha sido declarada, en cuyo proceso pueden transcurrir largos periodos, ocasionando con ello inseguridad en las empresas sobre las posibles sanciones que una falta de medidas de seguridad les puede suponer. De prosperar en nuestra Jurisprudencia la tesis de éste Juzgado. ello supondría acotar de forma importante los plazos de sanción por parte de la inspección de trabajo.

CONTRATAS Y SUBCONTRATAS. INEXISTENCIA DE DESPIDO. (Sta. del T.S. de 20 de noviembre de 2.000).

La pérdida de la contrata de un centro de trabajo para una empresa de limpieza y la correlativa reducción del horario de la trabajadora que en el mismo prestaba servicios, manteniendo el resto de la jornada para dicha empresa, si bien puede constituir modificación sustancial de las

condiciones de trabajo, nunca podría ser considerado como despido parcial.

Cobra importantes efectos la decisión de nuestro más Alto Tribunal, dado que, ante la pérdida de una contrata y la decisión de disminuir las horas de trabajo a un trabajador, éste jamás podría entonces actuar en contra de la empresa por un despido parcial, con derecho al percibo de una indemnización de 45 días/año de servicio con el tope de 42 mensualidades de salario, en la parte proporcional de reducción de jornada efectuada, sino sólo decidiendo dar por finalizada la relación laboral de forma total con la empresa, percibiendo una indemnización mucho menor: 20 días/año de trabajo con el tope máximo de nueve mensualidades de salario.

DESPIDO NULO. VIOLACION **DERECHO** FUNDAMENTAL A INTIMIDAD PERSONAL. INSTALACION POR LA EMPRESA DE SISTEMAS AUDIOVISUALES DE CONTROL. LAS **FACULTADES ORGANIZATIVAS** DISCIPLINARIAS DEL EMPLEADOR SE **ENCUENTRAN LIMITADAS POR LOS FUNDAMENTALES** DERECHOS TRABAJADOR. (Sta. del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de noviembre de 2.000).

La sentencia manifiesta que queda probado que el trabajador demandante, junto con otro compañero, encontrándose en las dependencias de la empresa en una zona dedicada al descanso de los trabajadores, se dedicaron a manipular una sustancia calentándola con un mechero para cortarla a continuación. No obstante no declara probado que el citado trabajador percibiera cuantía alguna de su compañero por dicha actividad.

Debe descartarse ya de antemano, según la citada sentencia, el hecho de que el centro o lugar de trabajo sea un lugar no susceptible de producir la vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores. Con independencia de la facultad organizativa del empresario que incluye el control de la actividad productiva desarrollada por los trabajadores, es lo cierto, que dicha facultad se ve limitada por los derechos fundamentales de éstos últimos.

El control de la actividad a través de medios audiovisuales debe cumplir un estricto y triple requisito: de una parte, el tipo de medio empleado, siendo curioso, que se considere de uso más restrictivo el empleo de grabadores del sonido que de la imagen. Ciertamente, por medio de la imagen muda un empresario, en la mayoría de los supuestos puede controlar la actividad desarrollada por sus operarios, sin embargo el empleo del sonido hace que pueda convertirse imagen vulneradora de los derechos del trabajador por cuanto éste trabajador, mientras trabaja, puede ser perfectamente capaz de mantener conversaciones privadas con sus compañeros, excluidas por tanto del control por parte de la empresa e incardinadas en la esfera de intimidad del operario. En segundo lugar, deben descartarse del control, aquellas zonas en las que no se desarrolle proceso productivo alguno. (Zonas de esparcimiento o descanso de los empleados y, por supuesto, vestuarios y servicios por elementales razones de decoro). En ultimo lugar, deben analizarse también los motivos de la instalación y el sistema seguido. En éste sentido el tribunal es competente para determinar si existe una real necesidad de tal implantación o si tal implantación se ha realizado empleando métodos subrepticios o por el contrario ha sido comunicada a la plantilla de trabajo a través de sus legales representantes legales.

En el caso enjuiciado, concluye la sentencia, el que la sustancia manipulada sea una droga no reúne los condicionamientos necesarios para declarar el despido válido porque:

- a) No se probó la existencia de delito de tráfico de drogas, dado que el compañero no entregó dinero a cambio de su participación en el consumo de la sustancia o al menos, no fue sorprendido en tal trance por la empresa.
- El sistema de vigilancia se encontraba en un lugar en el que no se realizaba proceso productivo alguno, por lo que la grabación visual fue considerada vulneradora del derecho de la intimidad de los trabajadores.
- No se pudo acreditar por parte de la empresa el hecho de que el consumo de la sustancia afectare negativamente

al trabajo desarrollado por los trabajadores implicados.

ANTIGÜEDAD.-RECONOCIMIENTO: ALCANZA A LA CONTRATACION TEMPORAL ΕN VIRTUD DE UN CONTRATO 0 DE VARIOS, SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, (NUNCA SUPERIOR A 20 DIAS). Sta. del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga de 13 de octubre de 2.000).

En la sentencia, una empleada en el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos reclama a fin de que se le reconozca su auténtica antigüedad, la cual incluye varios contratos temporales. Correos y Telégrafos se opone en base a la existencia de un finiquito firmado en cada uno de los supuestos.

La sentencia reconoce el derecho de la trabajadora del citado Organismo Autónomo al reconocimiento de la antigüedad, desde el primer día de trabajo en el contrato temporal inicial, en base a que los sucesivos contratos celebrados entre ambas partes fueron firmados sin que entre cada uno existiera un plazo superior a veinte días hábiles, por lo que no existe solución de continuidad en ninguno.

Si bien ésta sentencia no es novedosa, ni modifica criterios anteriores de Jurisprudencia, se introduce aquí por cuanto trata uno de los problemas peor entendidos por parte de los empresarios a la hora de celebrar contratos temporales con un mismo trabajador. No basta con firmar un finiquito al final de cada contrato, pues el valor liberatorio del mismo queda limitado por la legalidad del contrato que liquida. Debe dejarse transcurrir un periodo superior a veinte días hábiles entre contrato y contrato a fin de que caduque el plazo que el trabajador tiene para ejercitar la opción de despido tras cada liquidación de contrato, si no se hace así, el trabajador siempre podría alegar que sabía que iba a contratado nuevamente por empresario y que no denunció la ilegalidad de su contrato por miedo a no ser nuevamente contratado, reservándose la acción de despido hasta que realmente sea despedido o hasta que el empresario, confiadamente, extinga un temporal que adolezca de algún defecto.

FORMULARIOS SENCILLOS

PETICION INICIAL DEL PROCESO MONITORIO

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLADOLID

DON/DÑA,, mayor de edad, de profesión, con domicilio en, calle,
número puerta (se puede hacer constar también notificaciones), ante ese Juzgado comparezco y D I G O :
Que a virtud del presente escrito, formulo demanda de PROCESO MONITORIO , en reclamación del pago de las (facturas o de cualquier otro documento en que se reconozca un crédito o deuda), que más adelante se dirán, contra D, con domicilio en, número puerta, y ello en base a los siguientes, HECHOS
Primero Que me dedico a la actividad de y como consecuencia de las
relaciones habidas con el demandado, el cual (conviene explicar aquí la causa por la que se adeuda la cantidad reclamada), me debe la suma depesetas (000.000 Ptas. o Euros), conforme se acredita con la factura y/o albaranes que se acompañan a este escrito, librados en su día.
<u>Segundo.</u> - Que han sido infructuosas cuantas reclamaciones extrajudiciales he intentado para el pago de dicha cantidad.
Como fundamento de los anteriores hechos se adjuntan a la presente demanda los siguientes documentos:
a) Con relación al primer hecho, se adjunta como DOCUMENTO NUMERO UNO , copia de(facturas, albaranes, cartas, etc) b) En relación con el segundo hecho, se adjunta como DOCUMENTO NUMERO DOS acuse de recibo de fecha junto con la correspondiente certificación de correos.
FUNDAMENTOS DE DERECHO
<u>I</u> Las partes están capacitadas para entablar la presente relación jurídico-procesal, conforme a los artículos 6 y siguientes de la L.E.C. vigente.
<u>II</u> El artículo 814,2 de la L.E.C. que establece que para la presentación de la petición inicial del procedimiento monitorio, no será precisa la Intervención de Profesional alguno de Derecho.
III Respecto al procedimiento a seguir, es el Monitorio, por disponerlo el artículo 812 de la citada L.E.C.
<u>IV</u> El artículo 813 de la L.E.C.,establece la competencia del Juzgado al que me dirijo, por ser el del domicilio o residencia del deudor.
$\underline{\text{V}}$ El artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que regula la imposición de costas, que corresponderán su abono al demandado.
Por todo lo cual, SUPLICO AL JUZGADO , q ue teniendo por presentada esta demanda junto con sus documentos y copias de todo ello, se sirva admitirla y tenerme por personado y parte, y por formulada reclamación de PROCESO MONITORIO contra d./dña

parte demandada, por ser todo ello de Justicia que pido en Valladolid a.....

INTERNET (Páginas recomendables)

www.aranzadi.es

Esta prestigiosa editorial jurídica ofrece una web muy interesante que incluye bases de datos on line, servicio de documentación y un extenso catálogo de productos. Ofrece además las últimas novedades editoriales y permite actualizar los códigos básicos a Septiembre de 2000.

Destaca también que ofrece un gran número de publicaciones jurídicas e informáticas.

Valoración: 8 sobre 10.

www.ecobolsa.com

Esta página cuenta con los principales índices bursátiles del mundo. Ofrece la posibilidad de registrarse gratuitamente para obtener entre otras cosas información a tiempo real sobre las cotizaciones de las empresa españolas.

Contiene además abundante información en su sección Confidencial de economía y bolsa.

Valoración: 7 sobre 10.

WWW.lastminute.com

Es una página que cuenta con oportunidades de billetes de avión a precio reducido y oportunidades de viaje y ocio. Es una página recomendada para ejecutivos y profesionales que necesitan viajar mucho.

Entre esta página y la de Iberia que publicamos en el número anterior, l

el interesado podrá completar toda la oferta de vuelos.

Valoración: 7 sobre 10.

www.aeat.es

La página web de la Agencia Tributaria ofrece, además de la posibilidad de hacer la declaración de la renta en la red, la posibilidad de consultar información tributaria, modelos tributarios, normativa y legislación, declaraciones y transacciones personalizadas etc..

Incluye además el PRODER 2000, que se trata de un programa de ayuda para devolución rápida de IRPF del año 2000.

Valoración: 8 sobre 10.

www.boe.es

En la página del Boletín Oficial del Estado, es posible consultar los sumarios y algunas páginas de los últimos números de esta publicación. Las bases de datos de este Organismo son de acceso restringido a sus suscriptores.

Incluye también una tienda virtual con un extenso catálogo que permite hacer pedidos.

Valoración: 6 sobre 10.





ABOGADOS

C/ Santiago nº 13 – 5º A 47001 Valladolid

- Arquitectura y Urbanismo
- Tasaciones y Peritaciones
- Relaciones con Seguros y Aseguradoras
- Valoraciones médicas
- Análisis de Productividad y Rendimientos
- > Estudios de Organización y Análisis financiero
- & Derecho Empresarial (Mercantil-Laboral-Urbanismo-Administrativo)
- & Derecho Penal Empresarial
- & Derecho de Familia y Sucesiones
- & Viabilidad y "crisis" empresariales- Suspensión de Pagos y quiebras
- & Reclamaciones, contratos y negociaciones civiles
- & Comunidades de Propietarios
- & Propiedad Industrial e Intelectual

email: nogues@vasertel.es

Teléfonos: 983 – 35 65 88 / 983 – 35 91 53; Fax:

983 – 34 27 54

URGENCIAS: 626 983 910